



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-29066453-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Avellaneda con respecto a la RESFC-2020-437-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Avellaneda, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad Nacional de Avellaneda presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-437-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía del Departamento de Ciencias Sociales.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°558 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2021-118556840-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y acreditar la carrera de Abogacía del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Avellaneda por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2º y 3º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Continuar con la ejecución del plan de mejoras para incrementar las dedicaciones docentes para el adecuado desarrollo de las actividades de investigación y extensión.
2. Implementar los proyectos de investigación previstos con una adecuada participación de docentes y promover la participación de los alumnos de la carrera en estas actividades.
3. Desarrollar las actividades de extensión previstas en vínculo con la comunidad, asegurando una adecuada participación de docentes y alumnos de la carrera.
4. Incorporar el acervo bibliográfico previsto relacionado con la carrera.
5. Implementar las acciones previstas tendientes a fortalecer las medidas de retención y disminuir el abandono entre los primeros años de la carrera.
6. Realizar las actividades previstas de capacitación y perfeccionamiento disciplinar de los docentes.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Jerarquizar la planta docente de acuerdo con el modelo académico institucional.
2. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad estudiantil informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.